



Ayuntamiento de Suera/Suera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL RECINTO EXTERIOR Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CASTILLO DE MAUZ DE SUERA. TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto	La realización de los trabajos comprendidos en el Proyecto denominado Adecuación arqueológica en el recinto exterior y adecuación paisajística del Castillo de Mauz de Suera
Autora y autor del Proyecto	Fernando Navarro Carmona nº colegiado: 12.710 COACV Pasqual Herrero Vicent nº colegiado: 12.073 COACV
Titulación	Arquitectura/Arqueología

Necesidad a satisfacer:

El inmueble se ubica en una parcela de titularidad del Ayuntamiento de Suera.

El inmueble está declarado Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Monumento, según consta en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con el código 12.06.108- 001.





Ayuntamiento de Suera/Suera

Su protección se realizó por declaración genérica según el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre la protección de los castillos españoles y la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español; y queda englobado en la tipología de Edificios-Edificios militares-Castillos.

Además, por su naturaleza militar se acoge a la protección del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, más concretamente, a la categoría Ca: Castillos de tipo medieval. En la actualidad, el municipio cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2003, en el que se incluye el Castillo de Mauz como Yacimiento arqueológico existente y como Bien de Interés Cultural. En este Plan General se definen las actuaciones y obras permitidas en el ámbito del castillo y del yacimiento.

En el año 2020, gracias a la voluntad del Ayuntamiento de Suera por recuperar los vestigios de esta arquitectura defensiva histórica, el estudio de arquitectura “el fabricante de esferasCoop. V.” redactó el Plan Director de recuperación del Castillo de Mauz de Suera, que debía servir como hoja de ruta para las futuras fases de recuperación e intervención. Dicho plan director organizaba los trabajos a realizar para la recuperación del Castillo de Mauz en varias fases:

Fase 1: Adecuación del camino

Fase 2: Actuaciones previas y de emergencia

Fase 3: Actuaciones en el recinto superior y torre principal o celoquia

Fase 4: Actuaciones en las fábricas del recinto inferior

Fase 5. Actuaciones en los lienzos del recinto del albacar.

Fase 6. Actuaciones de paisajismo e interpretación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Asimismo, la tramitación del expediente de contratación será Urgente, justificada por la financiación de la obra, que está sujeta al cumplimiento de las Bases de la subvención.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se considera más adecuado no dividir en lotes los trabajos descritos en el Pliego, debido a que son trabajos relacionados entre sí, dependientes unos de otros y en el mismo ámbito de actuación.

Se justifica la no división en lotes en base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP ya que,





Ayuntamiento de Suera/Suera

en este caso, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si son ejecutadas por contratistas diferentes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45112450-4	Obras de excavación arqueológica
45262500-6	Trabajos de mampostería o albañilería
45112700-2	Trabajos de paisajismo
45454100	Trabajos de restauración

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno , de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





Ayuntamiento de Suera/Suera

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

La tramitación del procedimiento será Urgente.

La urgencia viene justificada en la necesidad de acelerar el proceso de adjudicación de este contrato, pues esta actuación se encuentra subvencionada al amparo de la (Resolución de 29 de julio 2024 DOGV de 31-07-2024) por lo que al estar sujeta a los plazos de ejecución y justificación de la referenciada subvención muy limitados (finales de noviembre) podría peligrar el cumplimiento de los mismos, y por ende, la pérdida de la subvención concedida.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://suera.sedelectronica.es>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

A estos efectos el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS**





Ayuntamiento de Suera/Suera

(138.372,09 €), desglosado en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	96.098,41 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	12.492,79€
Beneficio industrial de la empresa	5.765,90€
Presupuesto ejecución por contrata	114.357,10 €
Impuesto sobre el Valor añadido	24.014,99€
Total PBL IVA incluido	138.372,09 €

El valor estimado del contrato es de CIENTO CATORCE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (114.357,10€) IVA excluido

PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros.

El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada, en él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA conforme a lo dispuesto en el art.102 LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito





Ayuntamiento de Suera/Suera

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	336 60902	138.372,09 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido para dicha contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

Dadas las características de la obra y del proyecto, además del plazo de ejecución de las obras, NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución y lugar de ejecución de cada uno de los lotes será:

Plazo de ejecución	De un mes y medio (45 DIAS)
Lugar de ejecución	Polígono 12, parcela 2, 12223, Suera, Castellón. Coordenadas UTM: X:726.023,86m; Y: 4.424.962,98m; H:559,78m

El inicio del plazo de ejecución a que se refiere este contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el Programa de actuación que viene determinado en el Proyecto de obra redactado, que forma parte del contrato.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la





Ayuntamiento de Suera/Suera

comprobación del replanteo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará de la siguiente manera:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. **La no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa según el modelo previsto en el Anexo I.

2. La **solvencia del empresario:**

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:





Ayuntamiento de Suera/Suera

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponible en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 138.372,09 €

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocio del mejor ejercicio dentro de los tres últimos.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica del empresario anteriormente expuesta, SERÁ REQUERIDA ÚNICAMENTE AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Por lo que el licitador al preparar la documentación administrativa deberá adjuntar a tales efectos la declaración jurada de que cumple con la solvencia exigida, de acuerdo con el Anexo I,

2.2 La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por todos los medios siguientes:

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada de la siguiente manera:

Se deberá de acreditar la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, es decir, la ejecución de obras de restauración en inmuebles calificados como Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local que se corresponden con las siguientes CPV:

45112450-4 Obras de excavación arqueológica

45112700-2 Trabajos de paisajismo

45212354 Edificios de interés histórico o arquitectónico





Ayuntamiento de Suera/Suera

45262500 Trabajos de mampostería y albañilería

45454100 Trabajos de restauración

La relación de los trabajos efectuados por el interesado será en el curso de los 10 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que durante los citados 10 años se hayan ejecutado al menos 3 obras en BIC o BRL, de un presupuesto cada una de ellas igual o superior a 30.000€

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los 8 primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, si esta no constase documentos que lo acrediten suficientemente.

Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

3. En base al art. 77 de la Ley 9/2017, NO es necesaria la clasificación del contratista, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apdo. 5 del art. 77 de la Ley 9/2017:

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia técnica para contratar.

Con relación al presente contrato Según el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a lo descrito en el punto 6: “6. Son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad, etc.”

En consecuencia le correspondería clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. la inscripción en el





Ayuntamiento de Suera/Suera

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Grupo K) Especiales, Subgrupo 7. Restauración de Bienes Inmuebles Histórico Artísticos, Categoría 1

Por lo tanto, se podrá acreditar su solvencia indistintamente , mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica del empresario anteriormente expuesta, SERÁ REQUERIDA ÚNICAMENTE AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Por lo que el licitador al preparar la documentación administrativa deberá adjuntar a tales efectos la declaración responsable de que cumple con la solvencia exigida, de acuerdo con el Anexo I,

CLÁUSULA DÉCIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





Ayuntamiento de Suera/Suera

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/20, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **CUATRO** días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre





Ayuntamiento de Suera/Suera

que dicha petición se presente con una antelación mínima de siete días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda **Proposición para licitar a la contratación de las obras de “Adecuación arqueológica en el recinto exterior y adecuación paisajística del Castillo de Mauz de Suera”**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

La documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, técnica y profesional a





Ayuntamiento de Suera/Suera

que se refiere la cláusula novena de este pliego, será requerida únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta.

ARCHIVO “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo me comprometo a reducir el plazo de ejecución en ; 5 o 0 días. (respecto del plazo de 45 días)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	Valoración
REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN 5 días	10 PUNTOS





Ayuntamiento de Suera/Suera

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a lo siguiente:

A. Criterios cuantificables mediante fórmulas (máximo 100 ptos):

El empleo de estas fórmulas se justifica en: su proporcionalidad, y el que no agota los márgenes de mejora en las ofertas.

Enumeración de criterios:

1.- PRECIO: (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 90 puntos la oferta económica que ofrezca un precio más bajo respecto al Presupuesto de Licitación, valorándose de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (90 \times \text{min.}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es el importe de la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora

Los precios utilizados para calcular esta puntuación serán sin IVA.

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El licitador podrá ofertar un plazo total de ejecución de las obras inferior al previsto, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras.

Se valorara en 10 puntos la reducción en 5 días naturales el plazo de ejecución previsto (45 días).

No se puntuará la oferta de reducción inferior a 5 días.





Ayuntamiento de Suera/Suera

En el caso de no ofertar un menor plazo de ejecución, indíquese con 0 días de reducción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se referirá a la proposición económica y se apreciará conforme al artículo 85 Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre

Cuando alguna oferta esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Una vez realizado el trámite de audiencia a los licitadores afectados, se declarará si procede, el carácter anormal de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el





Ayuntamiento de Suera/Suera

lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
1. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social en la plantilla de trabajadores.
3. Sorteo, en el caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará compuesta de la siguiente manera:





Ayuntamiento de Suera/Suera

- Presidente de la Mesa: El Alcalde del Ayuntamiento de Suera o concejal en quien delegue.
- Vocal: 1.- El Secretario/a-Interventor/a de la Corporación
- Vocal 2.- La A.E.D.L. de la Corporación.
- Vocal 3- Funcionaria de carrera de la corporación
- Secretario/a de la Mesa.(El de la Corporación).

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 17:00 horas, en sesión NO pública.

Se procederá a la apertura del archivo «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Esta comunicación se realizará mediante comunicación electrónica, remitiendo aviso a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a efectos de notificación teniendo que aportar la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suera.

<http://suera.sedelectronica.es>

Posteriormente, y si no fuera necesario proceder a la subsanación de ninguna documentación por parte de los licitadores, se procederá en el mismo acto a la apertura y examen del





Ayuntamiento de Suera/Suera

archivo electrónico «B», que contienen los criterios automáticos.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula undécima del PCAP la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

Al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y **la documentación justificativa de su solvencia económico-financiera, técnica y profesional, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantías

Provisional: Para licitar en el presente contrato no se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre, de Reglamento General de la Ley de Contratos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Suera/Suera

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fija en un año desde que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo máximo de 7 días hábiles se procederá a adjudicar el contrato a favor de los licitadores propuestos como adjudicatarios, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/los candidatos propuestos como adjudicatarios no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización de los contratos en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo





Ayuntamiento de Suera/Suera

los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica

DIR 3 CÓDIGO DE LA ENTIDAD	L01121080
ÓRGANO GESTOR	L01121080





Ayuntamiento de Suera/Suera

UNIDAD TRAMITADORA	L01121080
OFICINA CONTABLE	L01121080

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de





Ayuntamiento de Suera/Suera

seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, y especialmente las contenidas en el anexo V de la LCSP.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. La empresa adjudicataria estará obligada a mantener el equipo técnico declarado en la licitación, ya sea personal en plantilla o subcontrata, especialmente en el caso de el/los restaurador/es especialista/s. En caso cambio de personal de plantilla, el nuevo personal





Ayuntamiento de Suera/Suera

deberá acreditar al menos la misma solvencia técnica del trabajador al que sustituya. En el caso de subcontratas, se estará a lo señalado en el artículo 2 de la LCSP.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

21.5. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar un programa de trabajo antes del inicio de la obra.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de diez días comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.





Ayuntamiento de Suera/Suera

El acta de recepción deberá formalizarse antes del 28 de noviembre, para poder cumplir las Bases de la subvención que financia la obra.

La constatación de la correcta ejecución de las obras y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

Dada la naturaleza de la obra a contratar NO está permitida la subcontratación

CL CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo





Ayuntamiento de Suera/Suera

establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta condición se comprobará por el Director Facultativo de la Obra al inicio de la ejecución de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la imposición de la penalidad diaria en la proporción de 2,5 euros por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido.

Esta penalidad se encuentra justificada en la necesidad del cumplimiento del plazo de ejecución estipulada en los presente pliegos, habida cuenta de que esta inversión se encuentra subvencionada por la **Generalitat Valenciana**. El incumplimiento de estos plazos puede dar lugar a la pérdida de la subvención concedida con el correspondiente perjuicio para este Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los





Ayuntamiento de Suera/Suera

fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimosexta.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. Ejercerá las funciones a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Suera.





Ayuntamiento de Suera/Suera

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato





Ayuntamiento de Suera/Suera

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA OBRA “ADECUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL RECINTO EXTERIOR Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CASTILLO DE MAUZ DE SUERAS”

Don/ña _____ con NIF n.º , en nombre propio o en representación de _____

con CIF n.º , _____ a efectos de su participación en la licitación para la obra de ejecución de: **“ADECUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL RECINTO EXTERIOR Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CASTILLO DE MAUZ DE SUERAS”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de obra de “Adecuación arqueológica en el recinto exterior y adecuación paisajística del Castillo de Mauz de Suera” del Ayuntamiento de Suera, por procedimiento abierto, tramitación urgente..

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia previos exigidos para poder licitar el presente contrato , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y





Ayuntamiento de Suera/Suera

se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Suera/Suera

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

“ADECUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL RECINTO EXTERIOR Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CASTILLO DE MAUZ DE SUERAS”

« Don/ña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio / o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Adecuación arqueológica en el recinto exterior y adecuación paisajística del Castillo de Mauz de Suera” por procedimiento Abierto tramitación urgente, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Siendo el **precio total del contrato** IVA incluido _____

Asimismo me comprometo a que el plazo de ejecución de la actuación se reducirá en _____ días respecto del plazo de ejecución de 45 días (mes y medio)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Suera/Suera

DILIGENCIA

Hago constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con los modelos que se anexan han sido aprobados por Decreto de Alcaldía Núm.173/2024 de fecha, 16-09-2024, a ratificar por el Pleno del Ayuntamiento de Suera.

En Suera a la fecha de la firma

Ana Sanz Verge, Secretaria Interventora

